Nota DNC N° 5157 /2024.

Asunción, 16 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388441
Expediente	309215
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE COMUNICACION TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO
Entidad	Ministerio de Economía y Finanzas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N° 45/24 no cuenta con fecha de emisión, se solicita subsanar.

2. Se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual se identifique el fundamento normativo correspondiente a la Res. DNCP 4400/22 art. 9° y el inciso por cual se ampara la presente ampliación de vigencia, según corresponda a la ejecución contractual; es decir inciso c) por cual se establece la ampliación de la vigencia cuando no se hubiere alcanzado la ejecución de montos o cantidades mínimas o el inciso d) la posibilidad de ampliación de vigencia cuando no se haya alcanzado la ejecución de los montos o cantidades máximas. Pues en el Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N° 45/24 remitido se ha indicado que se cuentan con saldos suficientes para continuar con el contrato, así como los fundamentos correspondientes a los incisos b) al g) sin identificar el inciso que corresponda a la presente ampliación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez